

BASES DE LA PROMOCIÓN

"Plan Ahorro 5 – Plan Ahorro Multiplica"

PRIMERA.- Entidad organizadora, acción y duración de la misma

La entidad **MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL A PRIMA FIJA** (en adelante 'Mutualidad') con domicilio social en Calle Francisco Silvela, 106, 28002, Madrid y provista de N.I.F. número V-28/024149, entidad de derecho español, inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con número P-2131 y en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 478 , realizará una promoción consistente en un sorteo de un "Plan Ahorro Multiplica" con una prima única de 1.500 euros.

SEGUNDA.- Duración de la promoción

El periodo de duración de la promoción será desde **el 18 de febrero de 2026 a las 00:00 hasta el 31 de marzo de 2026 hasta las 23:59.**

TERCERA.- Objetivo

Mutualidad quiere fomentar las contrataciones y/ o aportaciones a su producto de ahorro "Plan Ahorro 5" por su buena aceptación y por las exenciones fiscales asociadas al mismo, a la vez que se da a conocer y se fomenta la contratación del producto "Plan Ahorro Multiplica" al ser un excelente instrumento de ahorro.

CUARTA.- Descripción de la promoción

Entre aquellos mutualistas que durante el periodo que dure la promoción realicen una aportación o contraten el Plan Ahorro 5, así como aquellas personas no mutualistas que realicen una contratación del Plan Ahorro 5, en todos los casos con un importe mínimo de 3.000 €, entrarán en el sorteo de un seguro de ahorro "Plan Ahorro Multiplica" con una prima única de 1.500€ en la actual emisión del producto con un 4% de rentabilidad a 3 años.

QUINTA.- Descripción del Premio

El premio consistirá en un seguro de vida individual "Plan Ahorro Multiplica" con una prima única de 1.500€ y conforme a las condiciones indicadas. Por la configuración de este producto, no es posible la realización de aportaciones adicionales.

Puede consultarse toda la información del producto en el siguiente vínculo:
<https://www.mutualidad.com/productos/ahorro/plan-ahorro-multiplica/>

Para la entrega del premio, será necesaria su aceptación expresa por parte de la persona agraciada a través del proceso de contratación establecido para dicho producto.

SEXTA.- Ámbito subjetivo

En este sorteo podrán participar todos los mutualistas actuales, así como aquellas personas que se conviertan en nuevos mutualistas contratando un Plan Ahorro 5 con el mínimo de aportación inicial descrita en la base CUARTA.

SÉPTIMA.- Mecánica del sorteo y comunicación del premio

Finalizada la promoción, Mutualidad realizará el sorteo entre todos los participantes eligiendo a dos ganadores y dos suplentes que serán asignados de forma correlativa.

El ganador y los suplentes serán seleccionados mediante un sorteo entre todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases legales, que se llevará a cabo **ante notario** utilizando un sistema de selección aleatoria el día **8 de abril de 2026**, garantizando la imparcialidad y transparencia del proceso.

Para esta finalidad, será necesaria la cesión de datos identificativos de los participantes que se realizará exclusivamente para la intervención notarial en el sorteo y está amparada por las obligaciones legales y funciones públicas asignadas al Notario.

Los suplentes sustituirán a los ganadores en el supuesto de que estos no tuviesen derecho a recibir el premio ya sea por una identificación incompleta o incorrecta que impida su localización, renuncia del premio, o en general incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en las presentes bases. En el caso de que los suplentes tampoco cumplieran con lo anterior para recibir el premio, Mutualidad se reserva el derecho a no otorgar el premio quedando éste desierto.

Una vez conocida la identidad del ganador, Mutualidad contactará vía email, y en el caso de no poder contactar con el agraciado, por vía telefónica, o por correo postal.

OCTAVA.- Cambio del premio

El premio de la presente promoción, en ningún caso podrá ser objeto de cambio o compensación a petición del mutualista.

MUTUALIDAD se reserva la posibilidad de modificar el premio por otro de características o valor semejante en caso de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida.

NOVENA.- Uso de datos personales

Puede consultar los aspectos relativos al tratamiento de datos relacionados con esta promoción en el siguiente enlace: [política privacidad promoción](#)

DÉCIMA.- Periodo de reclamación

El periodo para interponer cualquier reclamación relativa al premio de esta promoción será de 20 días transcurridos desde la finalización del sorteo.

DECIMOPRIMERA.- Fiscalidad del premio

Las obligaciones fiscales derivadas de la adjudicación del premio y su disfrute son responsabilidad de las personas beneficiarias de la promoción.

DECIMOSEGUNDA – Modificación o suspensión de la promoción

Mutualidad se reserva el derecho a suspender, a ampliar o modificar la mecánica de esta promoción e incluso a su posible anulación y sin preaviso, siempre que hubiese causa justificada, comprometiéndose a comunicar con la suficiente antelación las nuevas bases, condiciones o, en su caso, la anulación definitiva, en idénticos medios y soportes utilizados para la difusión de la presente promoción.

DECIMOTERCERA– Responsabilidad

Mutualidad no se hará responsable de las posibles pérdidas, deterioros, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar a los envíos ya sean postales, electrónicos o al premio mismo de la campaña por lo que tampoco se hace responsable de la relación del mutualista con el producto objeto de la promoción, ni con las reclamaciones del mismo.

DECIMOCUARTA- Aceptación de las Bases

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de Mutualidad en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la presente promoción. Asimismo, los participantes, por el mero hecho de participar en el presente concurso, aceptan la política de privacidad.

Bases protocolizadas mediante acta autorizada por el Notario de Madrid, don Enrique-Javier de Bernardo Martínez-Piñeiro, el día 17 de febrero de 2.026, con el número 646 de orden de protocolo.